

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS CARLOS ORSOE MORALES VAZQUEZ Y KARLA BURGUETE TORRESTIANA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA UPCHIAPAS” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 45 FRACCIÓN LXV, 57 FRACCIÓN I Y V, 80 FRACCIÓN IV, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- EL LICENCIADO CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIERREZ, DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2021, Y LA LICENCIADA KARLA BURGUETE TORRESTIANA, COMO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021.

I.3.- MEDIANTE ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 01, PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA, SE AUTORIZÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO.

I.4.- QUE PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA DISPUESTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 01 DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO 2021, SEGÚN ACTA NUMERO 01, PUNTO SEXTO, DEL ORDEN DEL DÍA, EL PROFESOR JORGE PEREZ PEREZ, EN SU CARACTÉR DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN, O A QUIEN LO FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES, QUIEN ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE PACTEN “LAS PARTES”, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MTG850101QXI.**

I.6.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CENTRAL Y SEGUNDA NORTE SIN NÚMERO, SITO EN PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DE “LA UPCHIAPAS” QUE:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 276-2ª SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL, 1694-A-2004 BIS.

II.2.- EL DOCTOR ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 Y 23 FRACCIONES I Y XIV, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3.- SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEGÚN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UPC041201FX3.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES ES CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-PORTILLO ZARAGOZA KM 21+500, COLONIA LAS BRISAS, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 29150, DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES Y RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES “**LAS PARTES**” COADYUVARÁN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN BENEFICIO MUTUO, QUE SERÁN ACORDADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA AMBAS PARTES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

- I. “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN OTORGAR A LOS ALUMNOS, PASANTES Y MAESTRANTES, LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN “**LA UPCHIAPAS**”, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES, **EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ**, EN CONSIDERACIÓN A LOS ESPACIOS DISPONIBLES. LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES O DESARROLLOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, ACORDE AL PERFIL PROFESIONAL DE LOS MISMOS.
- II. PROMOVER CON ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS RELACIONADOS A CULTURA, RECREACIÓN, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DEPORTE, LIMPIEZA, REFORESTACIÓN, SALUD HUMANA Y ANIMAL Y OTROS QUE “**LAS PARTES**” IMPLEMENTEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- III. “**LAS PARTES**”, DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, IMPULSARÁN POR MEDIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS MODELOS EMPRESARIALES DE LOS SECTORES PRIVADOS Y DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL PARA COADYUVAR A LA

GENERACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS GRUPOS Y ORGANISMOS DE DICHS SECTORES, AMBOS, MODELOS DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y SU ZONA DE INFLUENCIA.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, **“LAS PARTES”** CELEBRAN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO MARCO, EN LOS QUE SE ESPECIFICARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO DE FORMA CONCRETA, MISMOS QUE UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES FACULTADOS Y AUTORIZADOS PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE PACTO.

CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO VELAR POR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONVENGAN REALIZAR Y QUE DEL MISMO SE DERIVEN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, **“LAS PARTES”** ACUERDAN DESIGNAR REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE CADA UNA.

PARA ESTE FIN **“LA UPCHIAPAS”** DESIGNA A LA LIC. **AMABLE CONCEPCIÓN ZÚÑIGA HERNANDEZ**, CON EL CARGO DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, O A QUIEN EN LO FUTURO LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

POR SU PARTE **“EL AYUNTAMIENTO”**, DESIGNA AL **PROFESOR JORGE PÉREZ PÉREZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN, O A QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

QUINTA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL DÍA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUEDANDO A CRITERIO DE LAS POSTERIORES ADMINISTRACIONES LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO INSTRUMENTO.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

SÉPTIMA. - **“LA UPCHIAPAS”** NO PODRÁ TRASPASAR NI CEDER A TERCEROS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, SINO MEDIANTE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **“EL AYUNTAMIENTO”**, EN CASO DE VIOLACIÓN A ESTA OBLIGACIÓN, **“LA UPCHIAPAS”** ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS, LIBERANDO A **“EL AYUNTAMIENTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

OCTAVA. - EL PERSONAL QUE **“LAS PARTES”** DESIGNEN, COMISIONEN, CONTRATEN O SUBCONTRATEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ, CONTRATÓ O SUBCONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ENTERA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIÓN PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DESLINDÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER

LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. “LA UPCHIAPAS” SE OBLIGA A QUE SUS ALUMNOS GUARDARÁN LA MÁS ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, YA SEA EN FORMA ORAL, ESCRITA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LA “INFORMACIÓN”; Y ACEPTA QUE LA MISMA SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE “**LA UPCHIAPAS**” SE OBLIGA A:

- I. NO DIVULGAR LA “INFORMACIÓN” A TERCEROS SI NO ES CON PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, SALVO QUE SE TRATE DE EMPLEADOS, AGENTES, ASESORES INTERNOS Y EXTERNOS, REPRESENTANTES O A CUALQUIER OTRA PERSONA AUTORIZADA PARA CONCLUIR SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO; EN EL ENTENDIDO DE QUE “**LA UPCHIAPAS**” SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN DICHAS PERSONAS POR LA DIVULGACIÓN DE LA “INFORMACIÓN”;
- II. NO REPRODUCIR, PUBLICAR, MUTILAR O ALTERAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA “INFORMACIÓN” POR NINGÚN MEDIO;
- III. DEVOLVER Y REMOVER DE SUS ARCHIVOS, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LE SEA SOLICITADA POR “**EL AYUNTAMIENTO**”, TODA “INFORMACIÓN” QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, INCLUSO AQUELLA UTILIZADA COMO RESPALDO;
- IV. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA “INFORMACIÓN” COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A INFORMARLE INMEDIATAMENTE A “**EL AYUNTAMIENTO**”, SI DICHA “INFORMACIÓN” ESTUVIESE EN RIESGO DE CAER EN MANOS DE TERCEROS NO AUTORIZADOS;
- V. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, AGENTES, ASESORES INTERNOS O EXTERNOS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TENGAN RELACIONES PROFESIONALES CON “**LA UPCHIAPAS**”, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ ASUMIDOS.
- VI. NO UTILIZAR LA “INFORMACIÓN” PARA FINES PROPIOS.

NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, CADA ALUMNO FIRMARÁ EN LO INDIVIDUAL, UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD CON “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DE ÉSTA, DICHO CONVENIO SERA PROPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO O DE SUS AREAS EN QUE SE DESIGNE.

DÉCIMA. - TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE TENGA VALOR DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO Y FIRMADA POR “**LAS PARTES**” NO PUDIENDO SER EXIGIDAS SIN O A PARTIR DEL MOMENTO QUE ENTRE EN VIGOR LA MODIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” RECONOCEN MUTUAMENTE COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER CLASE DE COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS EL EXPRESADO EN LAS DECLARACIONES DE CADA UNA DE ELLAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ADQUIRIENDO LA OBLIGACIÓN EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS DATOS PERSONALES DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDAN PROTEGIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO HAN EXPRESADO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA EXISTIDO ERROR, DOLO, COACCIÓN, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TODO O EN PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE EN RAZÓN A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, COMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ÉL CONTRAEN, ASÍ COMO LAS QUE LA LEY LES IMPONE, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA POR DUPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

POR “**EL AYUNTAMIENTO**”:



LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. KARLA BURGUETE TORRESTIANA
**SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**




PROF. JORGE PÉREZ PÉREZ
**SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y EDUCACION
TITULAR RESPONSABLE**

POR “**LA UPCHIAPAS**”:



DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ
MÉNDEZ
RECTOR



DR. OSCAR DE JESUS SARMIENTO
MANDUJANO
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.-----

